



Factura: 002-002-000076933



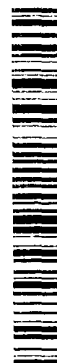
20190901028C02618

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901028C02618

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 12 DE JULIO DEL 2019, (16:54).

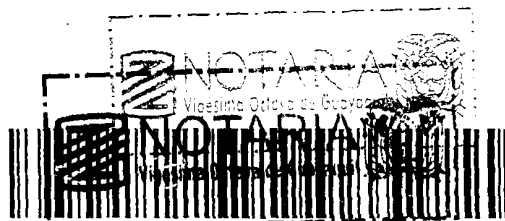
NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 47441-0041-19
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 27211
15 07/19 10:52



Factura: 002-002-000075574



20190901028P01378

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20190901028P01378						
ACTO O CONTRATO: CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	11 DE JUNIO DEL 2019, (15:54)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BRAVO PALACIOS LUZ MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0903272573	ECUATORIA NA	CEDENTE	
Natural	VILLACIS NARANJO CARLOS HUMBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900730904	ECUATORIA NA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		CARBO/CONCEPCION			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		1560.00					

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CESIÓN DE DERECHOS

GANANCIALES QUE HACE LA

SEÑORA LUZ MARIA BRAVO

PALACIOS A FAVOR DEL SEÑOR

CARLOS HUMBERTO VILLACIS

NARANJO.

CUANTÍA: 1.560,00.

DI: DOS TESTIMONIOS.

En la ciudad de Guayaquil, capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy
ONCE de **JUNIO** del **DOS MIL DIECINUEVE**, ante
mí Abogada **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ**,
NOTARIA TITULAR VIGÉSIMA OCTAVA DE ESTE
CANTÓN, comparecen: Por un parte, la señora
LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, quien declara ser
de estado civil divorciada, ecuatoriana, Química
Farmacéutica; y, por otra parte, el señor **CARLOS**
HUMBERTO VILLACIS NARANJO, quien declara
ser de estado civil casado, ecuatoriano, Ingeniero
Mecánico.- Los comparecientes son mayores de
edad, con domicilio en la ciudad de Guayaquil,
capaces de obligarse y contratar a quienes de
conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
documentos de identificación que con su
autorización han sido verificados en el Sistema
Nacional de Identificación Ciudadana del Registro
Civil; y papeleta de votación, y demás documentos
debidamente certificados que se agregan

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

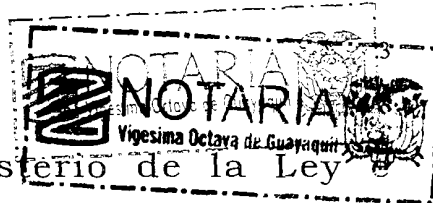
1 presente instrumento como habilitantes, bien
2 instruidos en el objeto y resultados de esta
3 escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS**
4 **GANANCIALES**, a la que proceden como queda
5 indicado, con amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presentan la minuta siguiente:

7 **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras
8 públicas a su cargo sírvase autorizar una de
9 **CESIÓN DE DERECHOS GANANCIALES**, que se
10 sujeta al tenor de las siguientes cláusulas:

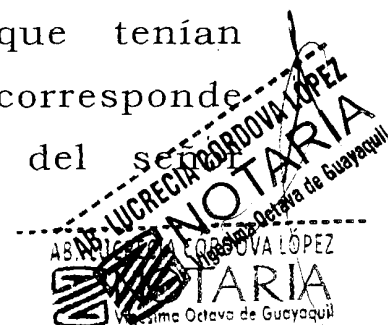
11 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

12 Comparecen a la celebración del presente
13 contrato: por una parte, la señora **LUZ MARIA**
14 **BRAVO PALACIOS**, quien declara ser de estado
15 civil divorciada, ecuatoriana, Química
16 Farmacéutica, mayor de edad, domiciliada en la
17 ciudad de Guayaquil; y, por otra parte, el
18 señor **CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO**,
19 quien declara ser de estado civil casado,
20 ecuatoriano, Ingeniero Mecánico, mayor de edad,
21 domiciliada en la ciudad de Guayaquil.-

22 **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los
23 comparecientes contrajeron matrimonio civil en
24 esta ciudad de Guayaquil, el diecinueve de junio
25 de mil novecientos sesenta y nueve, matrimonio
26 que quedó disuelto, por sentencia dictada por el
27 Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, con fecha
28 cinco de noviembre del dos mil diez, la misma



1 que se ejecutorió por el Ministerio de la Ley
2 inscrita en el Registro Civil, Identificación y
3 Cedulación de Guayaquil, el once de enero del dos
4 mil once.- Dentro de la sociedad conyugal que
5 teníamos formada, adquirimos algunos bienes, los
6 mismos que de mutuo acuerdo han sido
7 liquidados, quedando pendiente únicamente lo
8 siguiente: El cincuenta punto tres dos dos dos
9 seis por ciento (50,32226%) de participaciones en
10 la compañía **EMPACADORA Y EXPORTADORA**
11 **CALVI CIA. LTDA.**, con Registro Único de
12 Contribuyente (RUC) número cero nueve nueve
13 cero ocho seis ocho uno uno cinco cero cero uno,
14 que maneja un negocio de empacadora de
15 camarones, equivalente a la cantidad de TRES MIL
16 CIENTO VEINTE participaciones.- **CLÁUSULA**
17 **TERCERA: OBJETO.-** Sobre la base de los
18 antecedentes expuestos en la cláusula que
19 antecede, la señora **LUZ MARIA BRAVO**
20 **PALACIOS**, en calidad de ex cónyuge y por ende
21 dueña de parte de las TRES MIL CIENTO VEINTE
22 participaciones que posee el señor **CARLOS**
23 **HUMBERTO VILLACIS NARANJO**, en la compañía
24 **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA.**
25 **LTDA.**, que fueron adquiridas dentro del
26 matrimonio y sociedad conyugal que tenían
27 formada, CEDE el porcentaje que le corresponde
28 de la sociedad conyugal a favor del señor



1 **CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO,**
2 dejando claro que no tiene nada que reclamar ni
3 en el presente, ni en el futuro, ni a la compañía
4 **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA.**
5 **LTDA.- CLÁUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.-** El
6 señor **CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO,**
7 acepta expresamente la referida cesión de los
8 derechos gananciales que le hace a su favor la
9 señora **LUZ MARIA BRAVO PALACIOS.-** Por
10 tales motivos la compañía **EMPACADORA Y**
11 **EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.,** en adelante y
12 para los efectos del presente contrato, lo tomará
13 en cuenta como el titular del valor del aporte
14 que está cediendo en este instrumento Agregue
15 usted Señora Notaria, las demás Cláusulas y
16 formalidades de estilo que consulten la eficacia y
17 validez del presente instrumento público.
18 **Firma) Abogado Carlos Eduardo Barrionuevo**
19 **Chávez.- Matricula número cero nueve - dos mil**
20 **doce - trescientos dieciséis del Foro de**
21 **Abogados del Guayas.- HASTA LA AQUÍ LA**
22 **MINUTA.-** En consecuencia los otorgantes se
23 afirman en el contenido de la preinserta
24 minuta, la misma que se eleva a Escritura
25 Pública.- Se agregan los documentos de Ley.-
26 Léida esta escritura de principio a fin, por mi la
27 Notaria en alta voz a los otorgantes, quienes la
28 aprueban en todas sus partes, se afirman,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0903272573

Nombres del ciudadano: BRAVO PALACIOS LUZ MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento:

ECUADOR/CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU

Fecha de nacimiento: 16 DE JUNIO DE 1948

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: FARMACEUTICO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: BRAVO LUIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PALACIOS CARMELINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE FEBRERO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 193-232-59334



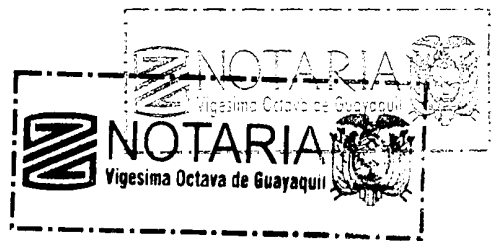
193-232-59334

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOSIDA y el Reglamento de la Ley. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlnea@registrocivil.gob.ec



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: BRAVO PALACIOS LUZ MARIA
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIMBORAZO RIOBAMBA LIZARZABURU
FECHA DE NACIMIENTO: 1948-05-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Divorciada

No. 090327257-3

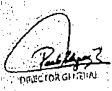


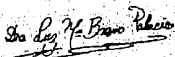
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: FARMACEUTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BRAVO LUIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: PALACIOS CARMELINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2011-02-11
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-11

E3333V2222


000099485


DIRECTOR GENERAL


Luz María Bravo Palacios
PRINCIPAL CÉDULADO

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0900730904

Nombres del ciudadano: VILLACIS NARANJO CARLOS HUMBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 26 DE ENERO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ASTUDILLO AYORA ROSA AMELIA

Fecha de Matrimonio: 21 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: VILLACIS ROMERO LUIS FELIPE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: NARANJO CEVALLOS MARIA MERCEDES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 7 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE JUNIO DE 2019

Emisor: MARIA GABRIELA MANTILLA NARVAEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 28 - GUAYAS - GUAYAQUIL

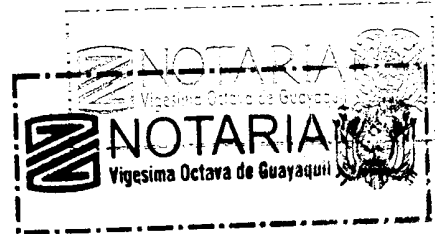
N° de certificado: 190-232-59482



190-232-59482

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE
CIUDADANÍA No. 090073090-4

APELLIDOS Y NOMBRES
VILLACIS NARANJO
CARLOS HUMBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1948-01-28

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
ROSA AMELIA
ASTUDILLO AYORA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. MECANICO

V33-437222

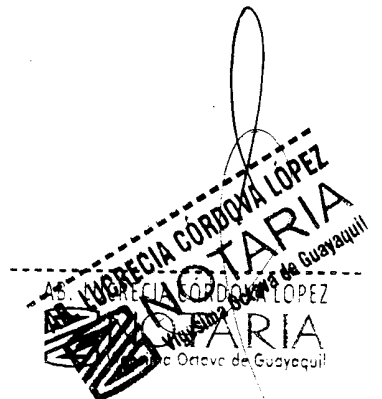
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VILLACIS ROMERO LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
NARANJO CEVALLOS MARIA MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAS
2014-01-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-08

[Signature]



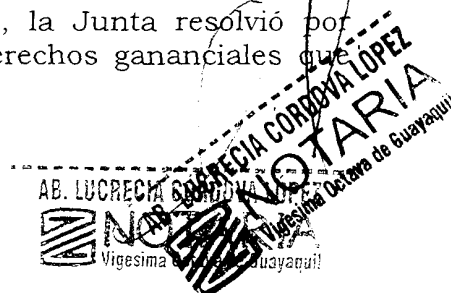


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.**

En la ciudad de Guayaquil a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil diecinueve, siendo las diez horas, en las instalaciones de la compañía EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA., ubicada en la Av. Francisco de Orellana y Av. Juan Tanca Marengo, Edificio Cofin, Piso 2, Oficina 201 de esta ciudad, se reúnen todos los socios de la empresa con el propósito de constituirse en Junta General, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley de Compañías, los socios presentes: CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, propietario de tres mil ciento veinte participaciones; y, SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO, propietario de tres mil ochenta participaciones. Se deja expresa constancia de que todas las participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y tienen un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las mismas que se encuentran a la presente fecha íntegramente suscritas y pagadas. Además de los socios presentes, comparece la señora LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, en razón de la cesión de los derechos gananciales. Actúa como Presidente AD-HOC de la Junta el señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, y actúa como Secretario el Gerente General señor SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO. El Presidente AD-HOC de la Junta ordena al Secretario que se elabore la lista de asistentes, lo que permite constatar que se encuentra reunido la totalidad del capital social de la compañía, que es de SEIS MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en seis mil doscientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; hecho lo cual, se declara instalada la sesión con el objeto de conocer y resolver sobre:

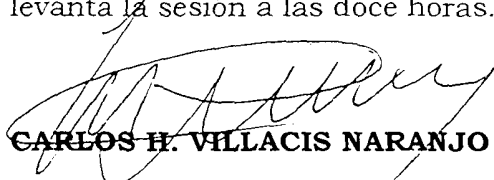
PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la cesión de los derechos gananciales que hace la señora LUZ MARIA BRAVO PALACIOS a favor de la señorita LUCIA BUSTAMANTE DUEÑAS.

Una vez aprobado por unanimidad el orden del día, toma la palabra el Presidente AD-HOC de la Junta y manifiesta que la señora LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, en su calidad de ex cónyuge del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, por ende dueña de la parte de las participaciones adquiridas dentro del matrimonio y sociedad conyugal que tenían formada con el señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, cederá el porcentaje de sus derechos gananciales que le corresponde de las TRES MIL CIENTO VEINTE participaciones a favor del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, la cedente y cesionario están de acuerdo en dicha cesión. Luego de una breve deliberación, la Junta resolvió por unanimidad de votos, autorizar la cesión de los derechos gananciales que



hace la señora LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, a favor del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, autorizándose, además, al Gerente General de la compañía para que extienda en esta fecha el certificado que, de conformidad con el artículo 113 de la Ley de compañías, se requiere formar parte de la escritura de cesión de participaciones.

No habiendo otro asunto que tratar, se concede un receso para efectuar la redacción del Acta, hecho lo cual y con la concurrencia de los mismos socios mencionados al comienzo del acta, se da lectura a la presente la misma que es aprobada y suscrita por todos los asistentes en señal de conformidad. Se levanta la sesión a las doce horas.-



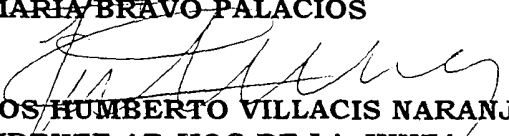
CARLOS H. VILLACIS NARANJO



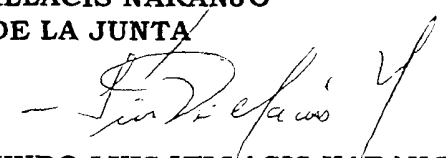
SEGUNDO L. VILLACIS NARANJO



LUZ MARIA BRAVO PALACIOS



CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA



SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO
SECRETARIO.-



CERTIFICADO

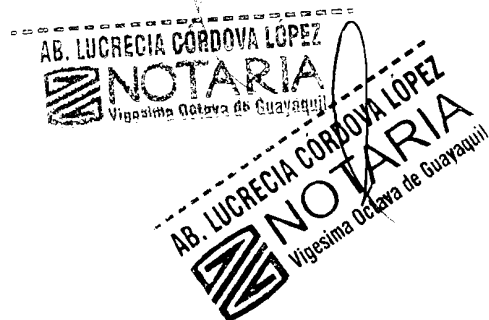
Por medio del presente y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley de Compañías, tengo a bien certificar que, en sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la compañía EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA., celebrada el 25 de enero del 2019, resolvió por unanimidad de votos la cesión de los derechos gananciales que hace la señora LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, a favor del señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, y que corresponde a las TRES MIL CIENTO VEINTE participaciones que posee el señor CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO en la compañía, las mismas que fueron adquiridas dentro del matrimonio y sociedad conyugal que tenían formada.

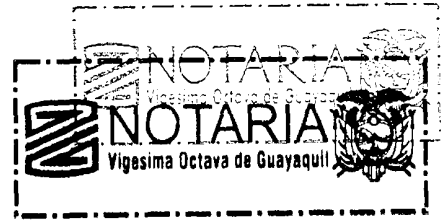
Guayaquil, 25 de marzo del 2019.

Lo certifico,

EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.

**ING. SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO
GERENTE GENERAL**





Guayaquil, 12 de Enero del 2017.

Señor Ingeniero
SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

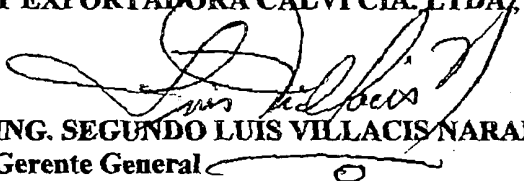
Cúmpleme llevar a su conocimiento que la compañía **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.**, en Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo **Gerente General** por el lapso de cinco años, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo ejercer la representación legal, judicial de la compañía de manera individual.

La compañía **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.**, se constituyó mediante escrituras públicas otorgado ante la Notaria Décima Tercera del cantón Guayaquil, Dra. Norma Plaza de García el 11 de Junio de 1987, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Julio de 1987.

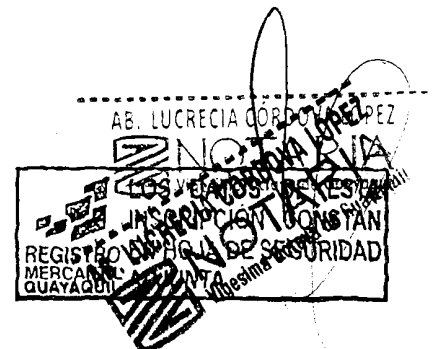
Atentamente,


ARNALDO ARTURO MENDOZA CONTRERAS
Secretario AD-HOC de la Junta

RAZON: Acepto el nombramiento de **Gerente General** de la Compañía **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA. LTDA.** Guayaquil, 12 de Enero del 2017.


ING. SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO
Gerente General
C.C. 090353464-2
Nacionalidad Ecuatoriana

27211



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:2.658

FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2017

HORA DE REPERTORIO:08:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintisiete de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General**, de la **Compañía EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA.LTDA.**, a favor de **SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO**, de fojas 3.841 a 3.844, Registro de Nombramientos número 1.039.

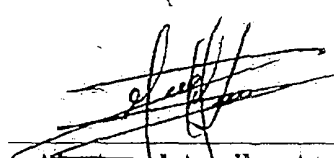
ORDEN: 2658.

AL SEÑOR SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO

GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVI CIA.LTDA.

AL SEÑOR SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO

AL SEÑOR SEGUNDO LUIS VILLACIS NARANJO


Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de enero de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº0013591

PALACIOS con CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil el 19 de Junio de 1969, constante en el tomo 2, página 298, acta 1400, correspondiente al año 1969, debiendo una vez ejecutoriada esta sentencia subinscribirse al margen de la partida de matrimonio respectiva, debiendo al efecto, notificarse al señor Jefe del Registro Civil del Cantón Guayaquil, para lo cual la Actuaría del Despacho, conferirá las copias certificadas que sean necesarias. En relación a la situación económica y familiar de los hijos comunes del matrimonio, por ser estas personas con discapacidades especiales, el suscrito Juzgador resuelve: 1.- Los hijos en común de los comparecientes conyuges, que son incapacitados, esto es LUIS FERNANDO y VIVIANA DENISE VILLACIS BRAVO quedarán bajo el cuidado directo de su señora madre Luz María Bravo Palacios, a quien corresponderá la custodia y tenencia de dichos jóvenes. 2.- La hija común PAOLA ALEXANDRA VILLACIS BRAVO, quien en la actualidad tiene incapacidad no permanente, quedará bajo el cuidado directo de su señora madre Luz María Bravo Palacios.- 3. Ambos padres ejercerán, en forma conjunta la Patria Potestad sobre dichos hijos con incapacidad, por lo que en igual forma conjunta ellos ejercerán los derechos que la conforman, quedando establecido que con respecto a los bienes de los hijos con discapacidad, su señora madre Luz María Bravo Palacios, será la persona que decidirá sobre dichos bienes.- 4. Los conyuges dejan establecido que los viajes que efectúen Luz María Bravo Palacios, Luis Fernando, Paola Alexandra, Erika Vanessa y Viviana Denise Villacis Bravo, por motivo de tratamientos médicos y/o vacaciones, serán pagados por el conyuge Carlos Humberto Villacis Naranjo, quien también acepta y se compromete a sufragar los gastos que ocasionen dichos viajes.- 5. El padre de los referidos jóvenes Carlos Humberto Villacis Naranjo, tendrá derecho de visitar a sus hijos cuando lo crea conveniente, siempre y cuando tenga la aprobación de la señora Luz María Bravo Palacios con quien tendrá que coordinar los correspondientes horarios.- 6. El padre de los mencionados jóvenes Carlos Humberto Villacis Naranjo, quedará obligado a pagarle a sus hijos con discapacidad todos los alimentos dentro de los siguientes rubros: educación, atención médica, alimentación, mantenimiento de vivienda, vestuario, compromisos sociales, recreaciones, transporte, etc., por un monto de US\$ 1,500.00 mensuales, dinero que será entregado directamente a la señora Luz María Bravo Palacios.- 7. Todos los gastos de atención médica y dental de los jóvenes Luis Fernando, Viviana Denise y Paola Alexandra Villacis Bravo inclusive las medicinas y hospitalizaciones, serán pagadas directamente y en cada caso por el señor Carlos Humberto Villacis Naranjo. Por consiguiente, cualquier pago efectuado por la señora Luz María Bravo Palacios, en atención de la salud de los hijos en común, serán reintegrado íntegramente por el señor Carlos Humberto Villacis Naranjo contra la presentación de la factura correspondiente, ya que a pesar de estar afiliada a la medicina prepagada SALUD, ésta no cubre su totalidad el valor de las facturas.- 8. Carlos Humberto Villacis Naranjo queda obligado a continuar pagando el seguro médico Salud, en beneficio de sus hijos Luis Fernando, Viviana Denise, Paola Alexandra y ERIKA Villacis Bravo. También se compromete a continuar pagando el seguro médico de la señora Luz María Bravo Palacios.- 9. Carlos Humberto Villacis Naranjo, se obliga a pagar directamente la luz, el agua, teléfonos, tv cable, internet, y, además a pagar directamente a los 3 empleados domésticos que han sido contratados directamente por él, y, también se obliga a cubrir lo correspondiente al seguro social obligatorio y todas las obligaciones patronales que se encuentren pendientes y las que hubieren por ley en lo referente a dichos empleados.- 10. Carlos Humberto Villacis Naranjo se obliga a pagar mensualmente directamente a la señora Luz María Bravo Palacios, la suma de US\$ 2,200.00. Con relación a los bienes, existencias y valores de



FUNCION JUDICIAL
DISTRITO GUAYAS

COPIAS

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE GUAYAS.-Guayaquil, viernes 5 de noviembre del 2010, las 10H16.- No. 366-A-2010.-

ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA

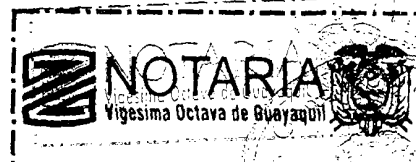
Guayaquil 11 de Noviembre del 2010

Notaria

VISTOS: A fojas 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de los autos comparecen los cónyuges CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO y LUZ MARIA BRAVO PALACIOS, en el libelo de demanda en la que manifiestan su deseo de dar por terminado el vínculo matrimonial que los une desde el 19 de Junio de 1969, matrimonio celebrado en la ciudad de Guayaquil, y que en sentencia se declare terminado por mutuo consentimiento el matrimonio civil que los une. Que durante el matrimonio han procreado 4 hijos que responden a los nombres de: Luis Fernando Villacis Bravo de 39 años de edad, con incapacidad permanente y discapacidad mental de un 70%; Paola Alexandra Villacis Bravo de 37 años de edad, con una enfermedad que requiere cuidados especiales; Erika Vanessa Villacis Bravo, de 32 años de edad, casada, y Viviana Denise Villacis Bravo de 26 años de edad, con incapacidad permanente, y discapacidad visual de un 75%. Que durante el matrimonio, la sociedad conyugal ha adquirido los bienes que dejan descritos en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del libelo de demanda. Aceptada la demanda al trámite correspondiente, se dispuso de curador ad-litem para que represente a los hijos comunes del matrimonio que sufren de discapacidades, nombramiento que recayó en la persona de Blanca Carmelina Bravo Palacios. Convocadas las partes a audiencia de conciliación, ésta se realizó el 6 de septiembre del 2010 a las 16H05, con la comparecencia de la Abogada Maria del Carmen Vidal Maspons, en su calidad de Procuradora Judicial de la cónyuge Luz Maria Bravo Palacios de Villacis, el Ing. Carlos Humberto Villacis Naranjo, acompañado de su defensor Abogada Tania Elba Jaramillo Ramirez, y la curadora ad-litem Blanca Carmelina Bravo Palacios. Siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo, se considera: PRIMERO: No se advierte omisión de solemnidad sustancial ni violación de procedimiento que pueda influir en la decisión de la causa, por lo que el juicio es válido; SEGUNDO: Con la inscripción de la partida de matrimonio que obra de fojas 1 de los autos se ha justificado la existencia del nexo jurídico cuya disolución se ha demandado; y, con las partidas de nacimientos que obran de fojas 2 y 3 del proceso, se ha justificado la existencia de los hijos Luis Fernando y Viviana Denise Villacis Bravo, el primero con discapacidad mental y la segunda con discapacidad visual; TERCERO: En la audiencia de conciliación realizada y que obra de fojas 37 del expediente, comparecieron la Abogada Maria del Carmen Vidal Maspons, en su calidad de Procuradora Judicial de la cónyuge Luz Maria Bravo Palacios, cuya personería quedó acreditada y legitimada con el instrumento público que obra de fojas 27 a fojas 32 de los autos, el Ing. Carlos Humberto Villacis Naranjo, acompañado de su defensor Abogada Tania Alba Jaramillo Ramirez y la curadora ad-litem Blanca Carmelina Bravo Palacios, cónyuges que expresaron de consuno y de viva voz su resolución definitiva de dar por terminado, por mutuo consentimiento, el vínculo matrimonial que los liga, audiencia en la cual se resolvió la situación económica y familiar de los hijos comunes del matrimonio. Con tales antecedentes, el suscrito Juez Provisional del Juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil, "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCION Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA", fundamentado en lo que dispone el ordinal 4o. del Art. 105, en concordancia con los Arts. 107 y 108 del Código Civil, declara con lugar la demanda, y consecuentemente, terminado por divorcio por mutuo consentimiento el matrimonio civil que une a LUZ MARIA BRAVO

Dr. Godofredo Ramirez
Notario

AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vicesime Octavo de Guayaquil

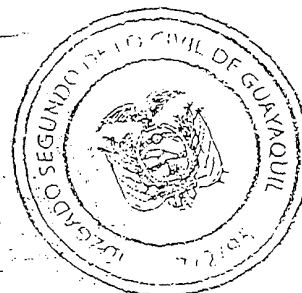


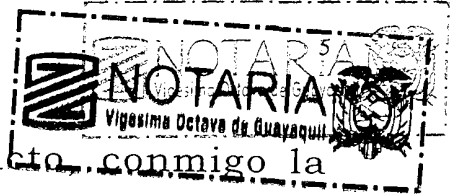
la sociedad conyugal y que se encuentran detallados en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del libelo de demanda, el suscrito Juez nada tiene que resolver al respecto, ya que los mismos deberán ser liquidados por cuerda separada, cuando los conyuges litigantes en esta causa así lo determinen, esto es en juicio de liquidación de la sociedad conyugal. Hecho lo cual, remítase el proceso, dando de baja en los libros de este Juzgado, a la Oficina de Sorteos de Causas, a fin de que radique la competencia en uno de los Juzgados de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia, para el conocimiento y cumplimiento de lo resuelto en esta sentencia, respecto a la situación socioeconómica de los hijos habidos en el matrimonio, en razón de la especialización en la materia que trata, que conlleva al ejercicio de competencia y jurisdicción privativa y especializada, de acuerdo a los pronunciamientos dictados por la Corte Suprema de Justicia en fallos de triple reiteración y publicados en Registros Oficiales Nos. 263 y 416 de fechas enero 30 y septiembre 8 del 2004, sobre los casos 284-2003, 53-2004 y 62-2004. Publíquese y notifíquese.- f) Ab. Pablo Pazmiño Villafra Juez Provisional del juzgado Segundo de lo Civil de Guayaquil.- Siguen las diligencias de haberse dado lectura y notificaciones.- f) Ab. Gina Zuñiga Cantuña.- Secretaria: RAZON: Siento como tal, que la sentencia dictada en el proceso, se encuentra ejecutoriada.- Guayaquil, diciembre 6 del 2010.- f) Ab. Ab. Gina Zuñiga Cantuña.- Secretaria: -

CERTIFICO: Que la copia que antecede, esta conforme a su original de la sentencia dictada dentro del juicio de divorcio 366-A-2010, seguido por LUZ MARIA BRAVO PALACIOS con CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO, las que confiero por mandato judicial y a las que me remito en casos necesarios.

Guayaquil, diciembre 8 del 2010.


Ab. Gina Zuñiga C.
SECRETARIA 7/2/95
Juzgado 2do. de lo Civil de Guayaquil





1 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
2 Notaria.- **DOY FE.**-----

3

4

5

Doña Luz María Bravo Palacios
LUZ MARIA BRAVO PALACIOS

6

C.C. N° 0903272573

7

8

9

Carlos Humberto Villacis Naranjo
CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO

10

C. C. N° 0900730904

11

12

LA NOTARIA
LA NOTARIA

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

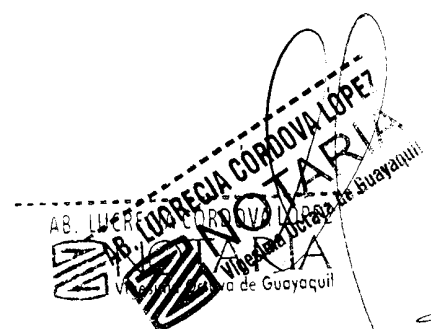
24

25

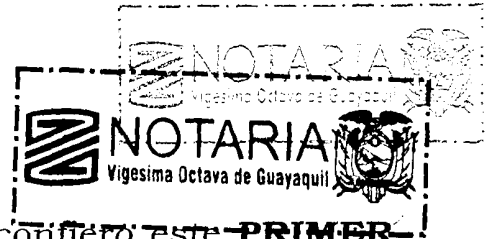
26

27

28



76

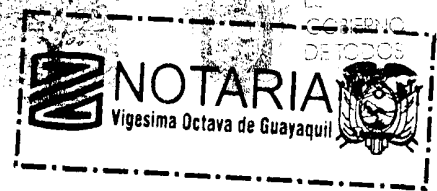


Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este ~~PRIMER~~
TESTIMONIO de la escritura pública de **DERECHOS**
GANANCIALES QUE HACE LA SEÑORA LUZ MARÍA
BRAVO PALACIOS A FAVOR DEL SEÑOR CARLOS
HUMBERTO VILLACIS NARANJO, el mismo que sello,
firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el once de
junio de dos mil diecinueve.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

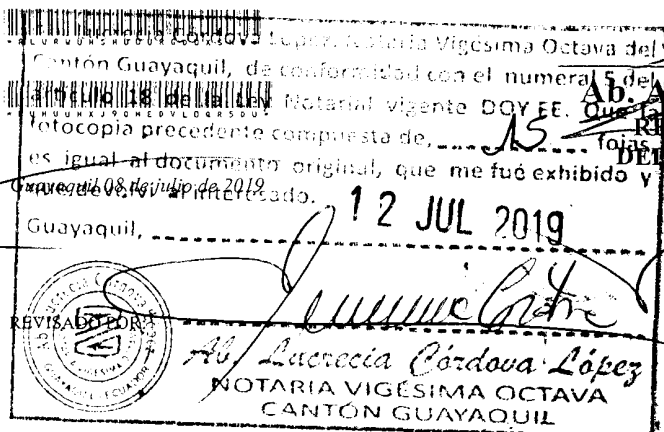


NUMERO DE REPERTORIO: 28.668
FECHA DE REPERTORIO: 19/jun/2019
HORA DE REPERTORIO: 10:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha cinco de Julio del dos mil diecinueve queda inscrita la escritura pública de **CESIÓN DE DERECHOS GANANCIALES** dentro del capital social de la compañía **EMPACADORA Y EXPORTADORA CALVICIA. LTDA.**, autorizada por la **AB. LUCRECIA CORDOVA LOPEZ, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DE GUAYAQUIL**, el día 11 de junio del 2019, mediante la cual **LUZ MARIA BRAVO PALACIOS** cede los derechos gananciales que le corresponden de las **3.120** participaciones a favor de **CARLOS HUMBERTO VILLACIS NARANJO**, todas las participaciones tienen un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de fojas **351 a 365**, Libro Actos y Objetos Mercantiles número **20**. **2.-** Se tomó nota de la presente Cesión, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 28668



La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

0052218

Miguel H. Alcívar y Fco. de Orellana
Telf: (593 4) 229 5030